



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas – Risaralda
“Coadministramos por el bien de nuestra ciudad”



RESOLUCIÓN N° 062
(JULIO 18 de 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA VACANCIA TEMPORAL DE LA CURUL DEL CONCEJAL JOHN JAIRO LLANOS ZAPATA PERTENECIENTE AL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO”

El presidente del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y de acuerdo a lo establecido en el acto legislativo 02 de 2015 y el Acuerdo 012 de noviembre 29 de 2018 Reglamento Interno del Concejo y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 establece que: “Los miembros de las Corporaciones Públicas de elección popular no tendrán suplentes. Solo podrán ser reemplazados en los casos de faltas absolutas o temporales que determine la ley, por los candidatos no elegidos que según el orden de inscripción o votación obtenida, le sigan en forma sucesiva y descendente en la misma lista electoral.”
2. Que el artículo 134 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 02 de 2015 establece en su inciso segundo: “En ningún caso podrán ser reemplazados quienes sean condenados por delitos comunes relacionados con pertenencia, promoción o financiación a grupos armados ilegales o actividades de narcotráfico; dolosos contra la administración pública; contra los mecanismos de participación democrática, ni por Delitos de Lesa Humanidad. Tampoco quienes renuncien habiendo sido vinculados formalmente en Colombia a procesos penales por la comisión de tales delitos, ni las faltas temporales de aquellos contra quienes se profiera orden de captura dentro de los respectivos procesos.
3. Que el día 10 de Mayo de 2019, EL JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS RISARALDA allegó a la Corporación Concejo Municipal, certificación en la cual manifiesta que impartió legalidad de la captura, a la formulación de cargos de imputación e impuso medida de aseguramiento de detención preventiva en establecimiento carcelario al señor JOHN JAIRO LLANOS ZAPATA identificado con c.c. No 94.262.613 por los delitos de concierto para delinquir con fines de las conductas punibles en contra de la administración pública, concusión, interés indebido en la celebración de contratos, peculado por apropiación, falsedad ideológica en documento público y prevaricato por omisión, bajo el radicado Nro. 660170 60 00000 2019 00006.
4. Que dicha medida de aseguramiento fue apelada por la parte defensora.
5. Que el día 18 de julio se allegó a la Corporación Concejo Municipal el Oficio No 1960 del diecisiete (17) Julio de 2019, emanado del JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en el cual se manifiesta que en audiencia llevada a cabo el día 28 de junio del presente año, se confirmó la decisión proferida por el JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS, mediante la cual se impuso medida de aseguramiento en establecimiento carcelario al señor JOHN JAIRO LLANOS ZAPATA.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL

Dosquebradas – Risaralda

"Coadministramos por el bien de nuestra ciudad"



6. Que de acuerdo a lo anterior la medida de aseguramiento dictada contra el concejal JOHN JAIRO LLANOS ZAPATA sigue vigente.
7. Que el acuerdo municipal 012 de noviembre 29 de 2018 Reglamento Interno del Concejo contempla en su artículo 40 numeral 12 que es función del presidente del concejo "*Declarar mediante acto administrativo las vacaciones temporales y absolutas de los Concejales.*"

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la vacancia temporal de la curul del concejal JOHN JAIRO LLANOS ZAPATA perteneciente al partido liberal colombiano.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar sin provisión la vacancia del concejal JOHN JAIRO LLANOS ZAPATA, perteneciente al partido liberal colombiano, en atención al artículo cuarto (4º) del acto legislativo 02 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: Oficiar al Municipio de Dosquebradas para que se adopten las medidas administrativas necesarias relacionadas con la seguridad social del señor JOHN JAIRO LLANOS ZAPATA.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución al partido liberal Colombiano.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en el Concejo municipal de Dosquebradas a los veintitrés (23) días del mes de Julio de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

Proyectó: Héctor Jaime Trejos Montoya
(Secretario General)

Revisó: Homel Carmona Gutiérrez
(Asesor Externo)